



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Acordada del TSJ**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Modifica Reglamento Interno - art. 25 a.8 y 25 b.6

---

Se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, la juez Inés M. WEINBERG, su vicepresidenta, la jueza Marcela DE LANGHE, la jueza Alicia E. C. RUIZ, el juez Luis Francisco LOZANO y el juez Santiago OTAMENDI y;

**CONSIDERAN:**

El artículo 25 del Reglamento Interno del Tribunal -conforme la Acordada n° 48/2019- establece las licencias extraordinarias para los agentes de este Tribunal Superior de Justicia. Se entiende necesaria la modificación de lo previsto en los incisos a.8) Excedencia y b.6) Licencia adicional sin goce de haberes, ambos del artículo 25, a los efectos de asegurar el acceso a la salud por medio de la cobertura médica de la Obra Social de Poder Judicial, en el lapso en el cual se usufructuaren estas licencias.

Han tomado intervención las Asesorías Jurídica y de Control de Gestión, con sus dictámenes n° DT-2020-18812/19600-AJ y DT-2020-18994/19617-DGA, sin encontrar obstáculos para que el Tribunal -si así lo considera oportuno y conveniente- emita la presente.

Por ello, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad;

**ACUERDAN:**

1. MODIFICAR el inciso a.8) Excedencia, del artículo 25 del Reglamento Interno del Tribunal Superior de Justicia, el que quedará redactado de la siguiente forma:

a.8) Excedencia: La trabajadora que usufructúe licencia en los términos del presente artículo o el/la trabajador/a que goce de la licencia por adopción, podrá solicitar licencia extraordinaria por excedencia sin goce de haberes por un período de hasta ciento ochenta (180) días corridos. En todos los casos en que se conceda esta licencia extraordinaria sin goce de haberes, la totalidad de la cuota prevista en concepto de Obra Social del Poder Judicial será abonada por el Tribunal Superior, durante todo el período por el cual se extienda esta licencia.

2. MODIFICAR el inciso b.6) Licencia adicional sin goce de haberes, del artículo 25 del Reglamento Interno del Tribunal Superior de Justicia, el que quedará redactado de la siguiente

forma:

b.6) Licencia adicional sin goce de haberes: el/la progenitor/a no gestante podrá solicitar una licencia sin percepción de haberes por hasta ciento veinte (120) días y hasta el primer año de vida de la/el hija/o. En todos los casos en que se conceda esta licencia extraordinaria sin goce de haberes, la totalidad de la cuota prevista en concepto de Obra Social del Poder Judicial será abonada por el Tribunal Superior, durante todo el período por el cual se extienda esta licencia.

3. MANDAR se registre, se notifique al personal y se publique por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.